



## **RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP**

**Lima, 09 de noviembre de 2020**

### **VISTOS:**

El Oficio N° 001-2020-BNP/CLPIP4918 de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio del Proyecto de Inversión Pública – PIP “Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú” – Código SNIP 4918; el Informe N° 000331-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 12 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 000271-2020-BNP-GG-OA de fecha 19 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 000323-2020-BNP/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Para ello, la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 29 inciso 4 de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, precisa que la liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión se realiza conforme a la normativa de la materia, y que luego de efectuada, la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, denominada “Directiva para la Recepción y Liquidación de proyectos de inversión pública ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura mediante Administración Directa e Indirecta”, aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC de fecha 05 de noviembre de 2009, emitida por el Instituto Nacional de Cultura – INC (en adelante, la Directiva) regula, entre otros aspectos, el procedimiento para la recepción y liquidación de los proyectos de inversión ejecutados por

### **Resolución Jefatural N° 000192-2020-BNP**

Administración Directa. Al respecto, cabe señalar que dicho organismo se fusionó bajo la modalidad de absorción al Ministerio de Cultura conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura. Por su parte la Biblioteca Nacional del Perú fue adscrita a dicho Ministerio conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG-MC de fecha 10 de enero de 2018, se modificaron los numerales 2.1.3 y 2.3.1.1 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC “Directiva para la Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura mediante Administración Directa e Indirecta”;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que los documentos de gestión de las entidades públicas que se fusionen o extingan por absorción, continúan vigentes hasta la dación de los nuevos documentos de gestión;

Que, el numeral 2.1.3 de la Directiva establece que: *“Mediante acto resolutorio de la Oficina General de Administración se designará a la Comisión que se encargará de las acciones de recepción y liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión ejecutados en la modalidad de ejecución de Administración Directa, incluyendo los que están en proceso de regularización, la cual estará conformada como mínimo por cuatro integrantes: Secretario/a General o su representante, quien lo presidirá, un responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones), un responsable Financiero (Oficina de Contabilidad) y un Inspector/a como asesor de la Comisión”*; por su parte, el numeral 2.1.8 señala los documentos que deberá contener el expediente de Liquidación de Oficio de un PIP, siendo los siguientes: *“El acta de verificación del estado situacional del proyecto; el acta de terminación del proyecto; el informe final del responsable de la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión pública, la cual contendrá la opinión técnica y financiera; y la valorización final del proyecto”*;

Que, asimismo, la Directiva ha previsto en su artículo 2.2 numeral 2.2.1, lo concerniente al procedimiento para la recepción y liquidación de los proyectos de inversión ejecutados por Administración Directa, estableciéndose las pautas a seguir en cada etapa, siendo que la aprobación de la liquidación se realiza mediante acto resolutorio por parte del Titular de la entidad;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Administración N° 035-2020-BNP/GG-OA de fecha 30 de Abril 2020 se conformó la Comisión encargada de las acciones correspondientes a la liquidación del Proyecto de Inversión Pública denominado “Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú” con Código SNIP 4918 (en adelante la Comisión de Liquidación del PIP), integrada por: Carlos Felipe Palomares Villanueva, como presidente; Abner Wallace Dávalos Manrique, como responsable técnico; Violeta Altamirano Santos, como responsable financiero; y, William Alberto Urbina Calderón, como asesor;

**Resolución Jefatural N° 000192-2020-BNP**

Que, a través del Oficio N° 001-2020-BNP/CLPIP4918 de fecha 22 de setiembre del 2020, el Presidente de la Comisión de Liquidación del PIP solicitó a la Oficina de Administración gestionar la aprobación de la liquidación mediante el acto resolutorio correspondiente, adjuntando para ello, la siguiente documentación: (i) Acta de Verificación Física de fecha 25 de junio de 2020; (ii) Acta de Terminación del PIP de fecha 25 de junio de 2020; (iii) INFORME TÉCNICO N° 01-2020-BNP/CLPIP4918/AWDM de fecha 07 de agosto de 2020, del responsable técnico; (iv) INFORME FINANCIERO N° 001-2020-BNP/CLPIP4918/VAS de fecha 14 de setiembre de 2020, de la responsable financiero; (v) Acta Final de Conformidad de fecha 22 de setiembre de 2020; y, (vi) el Informe Final con sus respectivos Anexos;

Que, el INFORME TÉCNICO N° 01-2020-BNP/CLPIP4918/AWDM de fecha 07 de agosto de 2020, del Responsable Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señaló entre otros aspectos, lo siguiente:

“2.2 (...)

*La documentación revisada fue recopilada del archivo de la Oficina de Desarrollo Técnico y del archivo central de la Biblioteca Nacional del Perú; de la misma, se evidencia una ejecución atípica bajo la modalidad de Administración Directa durante dos periodos de ejecución del PIP, el primero por 2 años (1966 – 1997) y el segundo por 13 años (2003 – 2015).*

(...)

*3.1 El Expediente de Liquidación del PIP: “Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú” – Código SNIP 4918, contiene la documentación pertinente de acuerdo al numeral II Disposiciones y Procedimientos, literal 2.1 Disposiciones Generales, inciso 2.1.8 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC.*

(...)

*3.2 Luego de toda la documentación actuada, así como la correspondiente evaluación técnica realizada, se otorga opinión favorable al Informe Final (Expediente de Liquidación) del PIP.”*

Que, en el INFORME FINANCIERO N° 001-2020-BNP/CLPIP4918/VAS de fecha 14 de setiembre de 2020, de la responsable Financiero de la Comisión de Liquidación del PIP, determinó los costos del proyecto de inversión y los registros contables de los desembolsos efectuados según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	39,831,125.77
ACTIVOS FIJOS	S/.	15,643,310.79
GASTOS DIVERSOS	S/.	888,486.49
REVERSIONES - PAPELETA DE DEPÓSITO	S/.	1,216,917.21
<b>MONTO TOTAL GIRADO</b>	<b>S/.</b>	<b>57,579,840.26</b>

**Resolución Jefatural N° 000192-2020-BNP**

CUENTA CONTABLE		IMPORTE
33	503	S/ 45,152.41
33	30101	S/ 16,062,416.16
33	30301	S/ 28,464.65
33	40101	S/ 75,810.70
33	20101	S/ 119,780.48
33	20301	S/ 1,116,519.32
33	30201	S/ 17,377.69
33	60401	S/ 1,691,094.72
33	60901	S/ 3,221,633.12
34	104	S/ 16,500.00
38	501	S/ 19,182,572.57
1501	89901	S/ 69,300.00
1501	89904	S/ 27,000.00
1501	070404	S/ 222,064.50
1503	020101	S/ 610,012.23
1503	020102	S/ 5,412,730.31
1503	020201	S/ 320,781.64
1503	020202	S/ 90,202.35
1503	020301	S/ 2,500,048.95
1503	020302	S/ 343,308.17
1503	020303	S/ 1,158,743.08
1503	020901	S/ 23,364.42
1503	020904	S/ 151,142.84
1503	020905	S/ 187,524.79
1503	020999	S/ 546,374.82
1503	04	S/ 2,242,257.13
1504	0202	S/ 2,600.50
1504	0302	S/ 7,378.00
1504	0303	S/ 31,000.00
1504	0402	S/ 2,275.40
1504	0403	S/ 346,875.00
1504	0702	S/ 4,784.97
1504	0703	S/ 98,869.50
1505	02	S/ 38,300.00
1505	0302	S/ 24,288.62
1505	0303	S/ 563,898.82
1507	0302	S/ 606,714.10
1507	0399	S/ 54,609.82
5503	010103	S/ 310,797.99
5506	99	S/ 5,270.49
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 57,579,840.26</b>

### **Resolución Jefatural N° 000192-2020-BNP**

Que, por medio del Acta Final de Conformidad de fecha 22 de setiembre de 2020, la Comisión de Liquidación del Proyecto de Inversión Pública denominado “Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú” con Código SNIP 4918, aprobó la Liquidación de Oficio, solicitando a la Oficina de Administración gestionar la aprobación de la liquidación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000271-2020-BNP-GG-OA de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina de Administración remitió los Informes N° 000120-2020-BNP-GG-OA-EAF-EAC y N° 000331-2020-BNP-GG-OA-EAF de fechas 09 y 12 de octubre de 2020, respectivamente, solicitando las gestiones correspondientes para la aprobación de la liquidación de oficio del PIP, precisando que el Informe Final fue revisado y evaluado por la Comisión de Liquidación del PIP;

Que, mediante Informe N° 000323-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando continuar con las acciones correspondientes para la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570. Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC “Directiva para la Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura mediante Administración Directa e Indirecta” aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, y su modificatoria; y, demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación de oficio del Proyecto de Inversión Pública “Infraestructura y Equipamiento de la Nueva sede Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú” con Código SNIP 4918, con un costo total de obra de S/ 39,831,125.77 (treinta y nueve millones ochocientos treinta y un mil ciento veinticinco con 77/100 soles) y un desembolso total a nivel de girado de S/ 57,579,840.26 (cincuenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 26/100 soles).

**Artículo 2.- APROBAR** los registros contables de los desembolsos efectuados, los cuales forman parte del Expediente de Liquidación.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución y el expediente de liquidación a la Oficina de Administración para su distribución a los órganos señalados en el numeral 2.3.5.6 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC.

***Resolución Jefatural N° 000192-2020-BNP***

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú